



“Programa cofinanciado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes”

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, PARA EL USO, EN RÉGIMEN DE PRÉSTAMO DE LIBROS DE TEXTO CURSO 2026/2027

- BENEFICIARIOS

Alumnado matriculado en centros públicos del Principado de Asturias en las etapas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria o Enseñanza Básica Obligatoria.

- REQUISITOS

- Que el alumno/a esté o vaya a estar matriculado en el curso escolar 2026/2027 en Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria o Enseñanza Básica Obligatoria en los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias
- **No repetir curso**
- Que la unidad familiar del alumno/a no supere los siguientes umbrales de renta para el ejercicio 2024.

Familias de dos miembros (monoparentales)	16.000 E
Familias de tres miembros	24.000 E
Familias de cuatro miembros	32.000 E
Familias de cinco miembros	40.000 E
Familias de seis miembros	48.000 E
Familias de siete miembros	56.000 E
Familias de ocho miembros	64.000 E
A partir del octavo miembro, por cada nuevo miembro computable, se añadirán	4.000 E

Miembro computable de la unidad familiar: quienes convivan en el domicilio familiar (madre, padre, tutor/a o persona encargada de la guarda y protección del/la menor, el alumno o alumna, las hermanas y hermanos solteros menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2024 o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres (abuelos) que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores

En el caso de divorcio o separación legal no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el/la solicitante de la beca, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su contribución económica.

Si será miembro computable, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuya renta se incluirá dentro del cómputo familiar

En el supuesto en el que el solicitante sea un menor en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida lo dispuesto en los párrafos anteriores



“Programa cofinanciado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes”

Total de ingresos: suma de los ingresos aportados por los miembros de la unidad familiar que obtengan ingresos.

En caso de alumnado con Necesidad Específica de Apoyo Educativo derivada de discapacidad o de alta capacidad intelectual, el umbral de ingresos familiares se incrementará en 5.000 E. También será incrementado dicho umbral en el caso de familias numerosas legalmente reconocidas, previa acreditación documental, de la siguiente forma:

- Familias de Categoría General: 3.000 E
- Familias de Categoría Especial: 5.000 E

En el caso de familias monoparentales, dicho umbral también se incrementa:

- Familias de Categoría General: 3.000 E
- Familias de Categoría Especial: 5.000 E

- **CUANTÍA ECONÓMICA** : 110 E

- **PLAZO DE SOLICITUD**: Del **23 de marzo al 10 de abril de 2026** ambos inclusive

- **LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD**

En el propio centro educativo

Se facilitará en la Secretaría del centro a todo el alumnado, el modelo oficial personalizado, que una vez revisado y comprobado que los datos que contiene son correctos, se firmará por el padre, madre o tutores legales, y por el alumno o alumna mayor de 14 años (IMPORTANTE que estén todas las firmas).

Se presentará dicha solicitud en la secretaría del centro en el que la alumna o alumno esté matriculado en el curso 2025/2026. Si se detecta algún error en la solicitud, el centro educativo lo corregirá en la aplicación corporativa SAUCE. No será necesaria la impresión de una nueva solicitud.

Este curso no está disponible el servicio electrónico para la familias

IMPORTANTE: Sólo se puede presentar **una única** solicitud por alumno o alumna

Con la presentación de la solicitud se autoriza la consulta u obtención de aquella documentación necesaria que haya sido elaborada por cualquier Administración (Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la Agencia de la Administración Tributaria para los datos relativos al I.R.P.F, a la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar para las familias monoparentales....) salvo que conste su oposición expresa, en ese caso, se deberá aportar todos los datos y documentación necesaria



“Programa cofinanciado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes”

- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- Solicitud cumplimentada
- En caso de alumnado de Necesidades Educativas Especiales:
Dictamen de escolarización
O informe psicopedagógico emitido por los servicios de Orientación de la Consejería de Educación
- Cualquier otro documento que se estime conveniente (como por ejemplo carnet de familia numerosa en vigor...)

- PARA CONSULTA DE CONCESIÓN O DENEGACIÓN

La relación concreta del alumnado beneficiario, se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación del Principado de Asturias y en los tabloneros de anuncios de los centros educativos.

Adicionalmente, los padres, tutores o representantes legales de los alumnos y alumnas podrán consultar la concesión o denegación de las ayudas dentro de la sede electrónica del Principado de Asturias, accesible desde la dirección www.asturias.es y desde www.educastur.es

- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

El alumno o alumna beneficiario queda sujeto/a a la obligación de hacer un uso adecuado y cuidadoso de los libros entregados por el centro educativo y de reintegrarlos una vez finalizado el curso escolar o en el momento de baja del centro en caso de traslado.

El deterioro culpable, así como la pérdida de los libros de texto supondrá la obligación, por parte de los representantes legales del alumno o alumna, de reponer el material deteriorado o extraviado, o bien su valor económico